



POLÍTICA VINCULACIÓN PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

Generali Ecuador Compañía de Seguros S.A., como política interna para vinculación o renovación de la relación comercial con personas expuestas políticamente, requerirá los siguientes documentos sin excepción, a partir del 24 de abril del 2018:

- a) Formulario de vinculación (A1)
- b) Declaración de la condición de persona expuesta políticamente
- c) Copia de cédula o documento de identidad (copia del pasaporte o equivalente para casos de extranjeros)
- d) Copia de cédula o documento de identidad del cónyuge de ser aplicable
- e) Copia de una planilla de servicios básicos
- f) Copia de la declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior
- g) Certificado de ingresos mensuales *
- h) Nombramiento del cargo, con periodo de sus funciones *

Documentos requeridos	Clientes PEP
Formulario de vinculación (A1)	✓
Declaración sobre condición de PEP	✓
Copia de cédula o documento de identidad (pasaporte o equivalente para casos extranjeros)	✓
Copia planilla servicio básico	✓
Copia de cédula o documento de identidad del cónyuge o conviviente de ser aplicable	✓
Certificado de ingresos mensuales	✓
Nombramiento del cargo, con periodo de funciones	✓
Copia declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior	✓
Carta de renovación	NA

Los formularios deberán estar debidamente llenos, con todos los campos requeridos en el formulario (datos personales, actividad económica, información financiera, etc.) y con su documentación adjunta. Si la información o documentación se encontrare incompleta, no se dará trámite a la solicitud de la póliza de seguro.

Bajo ninguna circunstancia, la compañía iniciará o mantendrá relaciones comerciales con personas o cuyos familiares cercanos, se encuentren presuntamente vinculadas en actos ilícitos de fondos, o en listas negras nacionales o internacionales.

*Para los cargos de clientes PEP que se consideren de menor riesgo, la Alta Gerencia podrá exceptuar los documentos mencionados en los literales g) y h). La compañía considerará de menor riesgo a los cargos siguientes: Directivos de Universidades, Hospitales, Comisión de Tránsito y Funcionarios de Entidades Públicas que no formen parte de los Organismos de Control.



La compañía, considerará de mayor riesgo todos clientes que tengan cargos PEP relacionados directamente con el Gobierno, Jueces, Fiscales, Ministerios, Concejales, Alcaldes, Altos Directivos de la Fuerza Terrestre, Aérea y Naval, Altos Directivos de la Policía Nacional y Funcionarios de Entidades Públicas que formen parte de Organismos de Control.

Documentos anexos:

1. Formulario Conocimiento del cliente (A1)
2. Declaración sobre la condición de persona expuesta políticamente
3. Criterios y Lista de cargos de personas expuestas políticamente



Persona políticamente expuesta.-

Es la persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en el país o en el exterior, que por su perfil pueda exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, por ejemplo, jefe de Estado o de un gobierno, político de alta jerarquía, funcionario gubernamental, judicial o militar de alto rango, ejecutivo estatal de alto nivel, funcionario importante de partidos políticos.

Se considera como persona expuesta políticamente hasta (1) un año después de haber culminado el cargo que originó tal condición.

Criterios para determinación PEP

El criterio de aplicación para la determinación de las personas expuestas políticamente, se establecerá de acuerdo al factor de responsabilidad determinado en la Norma Técnica expedida por el ente rector del Trabajo, considerando los siguientes criterios:

- 1) Libertad para actuar.- Mide el grado o nivel de autonomía que mantiene el puesto para realizar sus diferentes actividades dentro de la Institución.
- 2) Magnitud.- Está relacionado con indicadores típicos o medidas de magnitud que se establecen para conocer el impacto de un puesto dentro de la institución.
- 3) Impacto del puesto.- Mide el grado de incidencia de los puestos dentro de la institución.

En el sector público comprendido por las instituciones detalladas en el artículo 225 de la Constitución de la República, los siguientes cargos serán considerados PEP:

- a) A partir del grado 6 y hasta el grado 10 de la “escala de remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior”; y, sus equivalencias, que para el efecto expida el ente rector del Trabajo.
- b) Fuerzas Armadas: Grado militar:
 - Fuerza Terrestre – desde Teniente Coronel
 - Fuerza Naval – desde Capitán de Fragata
 - Fuerza Aérea – desde Teniente Coronel
- c) Policía Nacional: desde Teniente Coronel
- d) Universidades Públicas: desde Directores

La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), publicará en su sistema la lista mínima de cargos públicos de quienes deben ser considerados como personas expuestas políticamente, de forma mensual.